

Proceso: Filiación extramatrimonial
Demandante: Olga Nury David Meneses
Demandado: Alvaro David
Providencia: Acepta Retiro de la demanda

Nota a Despacho.- Popayán Cauca, 29 de enero del 2024. Paso a mesa del señor Juez la presente actuación, a efectos de que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvase proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
El Secretario

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 119

El 26 de enero de 2.024, la parte demandante, a través de apoderado, solicitó se acceda al retiro de la demanda, toda vez que no se ha surtido la diligencia de notificación respecto el demandado, más aún porque el señor Álvaro David de forma voluntaria, en escritura pública n.º 284 del 28 de diciembre de 2.023¹, reconoció como hija matrimonial a la demandante, la joven Olga Nury David Menes, acto que se encuentra consignado en el registro civil de nacimiento de la demandante².

Revisado el presente asunto, se observa que a la fecha no se realizó ninguna acción tendiente a notificar personalmente al demandado.

En consecuencia, es procedente el retiro de la demanda, por atemperarse a lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el retiro de la demanda con pretensión procesal de declaración de filiación extramatrimonial o investigación de paternidad, presentada por Olga Nury David Meneses en contra del señor Álvaro David, identificado con cédula de ciudadanía n.º 4.663.274.

Segundo. - ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

¹ Archivo digital 04 fls. 4 y 5 del expediente digital

² Archivo digital 04 fl. 6 del expediente digital

Proceso: Filiación extramatrimonial
Demandante: Olga Nury David Meneses
Demandado: Alvaro David
Providencia: Acepta Retiro de la demanda

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fd202f5a99bfd2251dda90cf5159f03dd5127ce8d5d14a58b2620a409e49a**

Documento generado en 29/01/2024 06:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>